

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

VISTOS:

La Carta N° 200-2025/SLCTD-EMVC de la Asociación “EMAÚS VIRGEN DEL CARMEN” del 07 de mayo de 2025, el Informe Técnico N° D000037-2025-COFOPRI-UABAS-ABB del 02 de junio de 2025, emitido por el equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, y el Informe N° D000758-2025-COFOPRI-UABAS, de 05 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento, sobre la disposición final por acto de donación de Dos (02) bienes muebles patrimoniales dados de baja;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “La Directiva”, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, define a la “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales”, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, la Directiva en su Título VIII "Disposición Final", Capítulo II “Actos de Disposición”, contempla la transferencia como uno de los mecanismos para la disposición de bienes muebles patrimoniales dados de baja;

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, el artículo 62° de la Directiva, define la transferencia como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva establece para el trámite de transferencia, que la solicitud sea suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue; asimismo, debe contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.2 del artículo 63° de la Directiva indica que la OCP de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina de Administración para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Asimismo, estipula que, para la transferencia a favor de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, numeral 63.3 del artículo 63° de la Directiva dispone que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP;

Que, el numeral 63.4 del artículo 63° de la Directiva señala que, en el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario;

Que, en virtud de la Resolución de Administración N° D000102-2023-COFOPRI-OA, del 13 de mayo de 2023, la Oficina de Administración aprobó la baja de los registros contable y patrimonial de Un (01) bien mueble patrimonial, la mencionada baja fue por la causal de "Mantenimiento Reparación Onerosa", el valor inicial del bien era de S/ 9.141.11 (Nueve Mil Ciento Cuarenta y Uno con 11/100 soles), el bien se encuentra ubicado en la Sede La Molina y sus características se describen en el Anexo 01 de la precitada Resolución;

Que, Mediante Resolución de Administración N° D000040-2025-COFOPRI-OA, del 25 de febrero de 2025, la Oficina de Administración aprobó la baja de los registros contable y patrimonial de Once (11) bienes muebles patrimoniales, la causal de baja fue "Falta de idoneidad del bien", el valor inicial total de la baja fue S/ 516,785.78 (Quinientos Dieciséis Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 78/100 soles), los bienes están ubicados en la Sede de La Molina y las características de los bienes se describen en el Anexo 01 de la precitada Resolución;

Que, la Asociación "EMAÚS VIRGEN DEL CARMEN" inscrita ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) con la partida electrónica N° 14323731 y con Registro Único de Contribuyentes N° 20604974853, representada legalmente por el Sr. José Del Carmen Cruzado Llanos, identificado con DNI 19226709, mediante Carta N° 200-2025/SLCTD-EMVC de 07 de mayo de 2025, ha presentado su solicitud de donación de objetos en desuso, bienes muebles, vehículos motorizado y no motorizado, todo material de reciclaje y material educativo con la finalidad de crear centros de cómputo y bibliotecas de autogestionarias municipales y escolares a nivel nacional, apoyamos también a familias, madres con sus hijos de escasos recursos, albergues de niños, personas de tercera edad. Comedores populares en los distritos de AA.HH Villa del Mar - Villa el Salvador, Fund. Santa Rosa - Lurín, Manchay Alto/ Bajo - Pachacamac, Ciudad de Gosen- Villa María del Triunfo y así como en la provincia de Lima, Chilca, San Vicente, Mala -Cañete y departamentos de todo el Perú;

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, mediante Informe Técnico N° D000037-COFOPRI-UABAS-ABB de 02 de junio de 2025, el equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento informa sobre la procedencia de la disposición final por acto de donación de Dos (02) bienes muebles patrimoniales dados de baja con la Resoluciones de Administración N° D000102-2023-COFOPRI-OA del 13 de mayo de 2023 y N° D0040-2025-COFOPRI-OA del 25 de febrero de 2025, cuya información se detallan en el Anexo N° 01 adjuntan a los mencionadas resoluciones;

Que, a través del Informe N° D000758-2024-COFOPRI-UABAS de 05 de junio del 2025, la Unidad de Abastecimiento, remite el Informe Técnico N° D00037-COFOPRI-UABAS-ABB, elaborado por el Equipo de Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

Con el visto bueno del responsable de Control Patrimonial, del Jefe de Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Unida de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la disposición final mediante la modalidad de donación de Dos (02) bienes muebles patrimoniales, descritos en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° D000037-COFOPRI-UABAS-ABB de 02 de junio de 2025 y ubicados en la sede La Molina, a favor de la Asociación "EMAÚS VIRGEN DEL CARMEN", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 52.1 y 52.2 del artículo 52, en concordancia con los artículo 61°, 64° y el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 en adelante "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento – Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad, para las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento que a través del Equipo de Control Patrimonial lleve a cabo la disposición final en la modalidad de transferencia del bien mueble señalado en el artículo 1 de la presente resolución; la misma que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega-Recepción.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento que a través del Equipo de Control Patrimonial notificar la presente Resolución y su Anexo a la Asociación "EMAÚS VIRGEN DEL CARMEN", para conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a la normatividad y conforme a sus atribuciones.

Artículo 5.- PUBLICAR, la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

(Firmado Digitalmente)

YOLANDA ALCIRA VERA HUANQUI
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
COFOPRI

3 de 3